



## CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL XXIV Período Ordinario de Sesiones

26 de noviembre de 2015  
México, D.F.

CG/09/2015  
29/10/2015

### **Cincuenta Aniversario del Tratado de Tlatelolco Memorandum del Secretario General**

#### **Introducción**

El 14 de febrero de 2017, cumplen 50 años el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco y el Organismo para la Prohibición de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – OPANAL. El Tratado pasó a cubrir la totalidad de la Región, mediante el depósito del instrumento de ratificación por el último Estado Miembro, en 2002. Para los instrumentos jurídicos de Derecho Internacional la fecha de nacimiento es la apertura a la firma. Es así que, en este 2015, se celebra el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas a los 70 años de la conclusión de la Carta.

El OPANAL creado por el Artículo 7 del Tratado de Tlatelolco es inseparable del Tratado.

Quizás sea útil recordar brevemente la razón del Organismo: el OPANAL tiene el objetivo de “asegurar el cumplimiento de las obligaciones” del Tratado y es el “*locus*” de las consultas periódicas entre los Estados Miembros.

Que la Zona de aplicación del Tratado, definida en el Artículo 4, esté perpetuamente libre de armas nucleares es un objetivo central cuyo total cumplimiento durante este medio siglo debe ser motivo de celebración. Sobre los Estados parte en el Tratado recaen las obligaciones contenidas en el Artículo 1, cabalmente cumplidas en estos 50 años. Pero, para que existiera una zona libre de armas nucleares jurídica y políticamente construida, algo inexistente desde que, 22 años antes, se había inventado el arma nuclear, era esencial que ella fuese respetada por los Estados poseedores de tales armas. Eso también estaremos conmemorando en 2017.

En la angustiada atmósfera de los 60, cuando la Guerra Fría se desplazó a nuestra vecindad, Tlatelolco era una muestra de audacia, de independencia política, de ingeniosidad jurídica. Para la real comprensión del Tratado es fundamental leer con atención su preámbulo. Ahí se encuentran la visión y la razón de Tlatelolco: la seguridad de los países de la región, la paz en un mundo sin armas nucleares.

Tlatelolco es un Tratado de Derecho Internacional que crea – algo raro – un instituto nuevo, después reproducido en otras partes: la “zona libre de armas nucleares”. No se reduce ello a una

postura política, que tendría de ser reafirmada a cada rato. Es un instrumento jurídico y, como tal, fuente de obligaciones y derechos, claramente definidos en su alcance y modos de aplicación. Por eso los negociadores entendieron la necesidad de un marco institucional, el OPANAL.

Es el Organismo la más antigua institución latinoamericana y caribeña. Los 33 Estados de la región vienen reforzando su articulación política y el OPANAL se incluye naturalmente en ese movimiento. Así que la Comunidad de los Estados Latinoamericanos y Caribeños - CELAC, al elegir el desarme nuclear como una de sus preocupaciones capitales, plasmada en dos Declaraciones Especiales de amplio alcance de las cumbres en 2014 y 2015, ha identificado el OPANAL como *“como el órgano especializado de la región, para articular posiciones y trabajos conjuntos en materia de desarme nuclear”*.

Con ese nuevo mandato político mas sobretodo con la base que le da el Tratado de Tlatelolco, el OPANAL busca proyectar las posiciones de la América Latina y Caribe hacia afuera en todas las ocasiones e instituciones donde se trata del riesgo mayor que representan las armas nucleares.

El cincuentenario es pues ocasión e instrumento de gran dimensión política internacional que los Estados Miembros del OPANAL no dejarán de aprovechar.

### **Las conmemoraciones – el tiempo, la forma y el contenido**

El momento mismo de la celebración debe ser el martes, 14 de febrero de 2017. El ámbito apropiado debería ser la XXV Sesión Ordinaria de la Conferencia General, órgano máximo del OPANAL. La sede de la Sesión debe ser decidida durante la XXIV Sesión de la Conferencia General, el 26 de noviembre de 2015, para que los trabajos de preparación se inicien lo más pronto posible en 2016.

En la XXV Sesión de la Conferencia General las delegaciones deberían ser encabezadas con rango ministerial.

El contenido de la conmemoración debería consistir en:

- a) una declaración política adoptada por la Conferencia General y
- b) un seminario internacional de alto nivel de cuño a la vez académico y político. La lista de los participantes y el temario serían fijados en el primer semestre de 2016 a fin de asegurarse la participación adecuada.

El seminario internacional sería cerrado por una sesión solemne presidida por el primer mandatario del Estado sede de la Conferencia General con la presencia de otras autoridades en el rango más alto – Secretario General de las Naciones Unidas, dirigentes de organizaciones

internacionales en el campo del desarme y no-proliferación, dirigentes de organizaciones regionales de otras regiones libres de armas nucleares, como Unión Africana, Asociación de los Estados del Sudeste Asiático, Fórum del Pacífico Sur y otros.

Esta es apenas una primera aproximación al tema a manera de ejemplo. Los detalles de los eventos serán objeto de la preparación durante 2016. Por ejemplo, la adopción de la Declaración por la Conferencia General sería el lunes 13 de febrero. El viernes 10 de febrero se reunirían los representantes de los Estados Miembros para finalizar el proyecto de Declaración.

### **Preparación del Jubileo de Oro**

El órgano más apropiado para la conducción de la planeación y preparación deberá ser el Consejo, actuando bajo la instrucción de la Conferencia General conforme las líneas generales contenidas en la resolución sobre este tema. El Consejo podrá nombrar uno o más grupos de trabajo, de preferencia abiertos a todos los Estados Miembros, para conducir la planeación de la conmemoración.

La conmemoración tendrá incidencias presupuestarias que el Consejo planearía y sometería a la Sesión Extraordinaria de la Conferencia General en el segundo semestre de 2016.

El proyecto de resolución anexo (Doc. CG/L/09/2015) se somete a la consideración y aprobación de la Conferencia General.